



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00620-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por CIBA-SÁNCHEZ INTERNATIONAL S.A.S., contra CRISTIAN CAMILO GRANADA LÓPEZ, por los siguientes defectos:

- 1.- De ninguna forma se especificó el canal digital de quien funge como representante legal de la organización actora (ord. 10º, art. 82 del C.G.P.).
- 2.- En el correspondiente título valor, en lo absoluto figura la calenda de vencimiento de la obligación, lo que despoja de fundamentos la data establecida en el escrito petitorio, a fin de lograr el desembolso de ese tipo de guarismos.

En consecuencia, se otorgará a la entidad peticionaria el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo postulante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, en calidad de gestor adjetivo del organismo incoante, según las tareas encomendadas, al profesional del derecho ANDRÉS FERNANDO BETANCOURT JOYA, identificado con C.C. No. 1.022.330.536 y L.T. No 27.814.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

República de Colombia



**Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia**

**LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 5 DE OCTUBRE DE 2022.
SECRETARÍA.**

**Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodríguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e7d026e7a6e24874b5d5f074bca6cb07359b50dc58c6aa1dc39a35d0c90b936**

Documento generado en 03/10/2022 05:06:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**